

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INDUSTRIAS PECUARIAS DE LOS PEDROCHES, S.A. DE INCREMENTO DE PARTICIPACIÓN EN LA SOCIEDAD GRANITOS DE LOS PEDROCHES, S.A.

26 de febrero de 2004



RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INDUSTRIAS PECUARIAS DE LOS PEDROCHES, S.A. DE INCREMENTO DE PARTICIPACIÓN EN LA SOCIEDAD GRANITOS DE LOS PEDROCHES, S.A.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 22 de diciembre de 2003 tiene entrada en el registro de la CNE escrito de INDUSTRIAS PECUARIAS DE LOS PEDROCHES, S.A., fechado el 15 de diciembre de 2003, por el que solicita a la CNE autorización para suscribir la ampliación de capital social de GRANITOS DE LOS PEDROCHES, S.A. Dicha ampliación de capital es gratuita con cargo a reservas según acuerdo adoptado en la Junta General de GRANITOS DE LOS PEDROCHES, S.A. de fecha 27 de junio de 2003.

En la citada solicitud, INDUSTRIAS PECUARIAS DE LOS PEDROCHES, S.A., que desarrolla actividades eléctricas reguladas, manifiesta que el objeto social de GRANITOS DE LOS PEDROCHES, S.A. es la extracción y corte de granito, ubicada en la misma localidad de Pozoblanco (Córdoba), que su capital social es de 1.928.417,37 euros siendo su participación en el mismo delpor ciento.

II.- Mediante escrito de fecha 21 de enero de 2004, que es adelantado por fax, la CNE solicita a INDUSTRIAS PECUARIAS DE LOS PEDROCHES información adicional, necesaria para conceder o denegar la autorización solicitada, aún cuando el incremento de su participación en el capital social de la sociedad GRANITOS DE LOS PEDROCHES no suponga desembolso de fondos, interrumpiendo así el plazo establecido en el artículo 42.5 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La información adicional solicitada por la CNE es información relativa al incremento de la participación de INDUSTRIAS PECUARIAS DE LOS PEDROCHES, S.A. en GRANITOS DE LOS PEDROCHES, S.A.: Importe total de su inversión (detallando capital social y prima de emisión si la hubiere), número de acciones e importe nominal de las mismas, antes y después de la ampliación de capital. Asimismo deberá enviar cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2002 y la mejor previsión del cierre del ejercicio 2003 así como la hoja de condiciones del acuerdo de ampliación de capital gratuita de la sociedad GRANITOS DE LOS PEDROCHES, S.A.

III.- Con fecha 9 de febrero tiene entrada en la CNE escrito de INDUSTRIAS PECUARIAS, de fecha 3 de febrero, adjuntando la documentación solicitada. En este mismo día, la CNE comunica, vía fax, que la misma es incompleta y solicita aclaraciones complementarias.

IV.- El día 10 de febrero de 2004 tiene entrada en la CNE fax de INDUSTRIAS PECUARIAS, aclarando las diferencias observadas.

El Consejo de Administración de la CNE, en su sesión de 26 de febrero de 2004, y a la vista de los antecedentes descritos, ha adoptado la presente Resolución, con base en los Fundamentos Jurídicos que a continuación se exponen:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

JURÍDICO - PROCESALES

PRIMERO.- COMPETENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

La CNE es competente para otorgar la autorización solicitada por INDUSTRIAS PECUARIAS DE LOS PEDROCHES en el ejercicio de la función decimocuarta de las previstas en la Disposición Adicional undécima, tercero.1 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, que atribuye a este Organismo, entre otras, la función de "autorizar las participaciones realizadas por sociedades con actividades que tienen la consideración de reguladas en cualquier entidad que realice actividades de naturaleza mercantil. Sólo podrán denegarse las autorizaciones como consecuencia de la existencia de riesgos significativos o efectos negativos, directos o indirectos, sobre las actividades reguladas en esta Ley, pudiendo por estas razones dictarse autorizaciones que expresen condiciones en las cuales puedan realizarse las mencionadas operaciones".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1339/1999, de 31 de julio, corresponde al Consejo de Administración de la CNE dictar la pertinente resolución.

SEGUNDO.- TIPO DE PROCEDIMIENTO Y CARACTER DE LA DECISIÓN

1°) En el escrito de INDUSTRIAS PECUARIAS DE LOS PEDROCHES de fecha 15 de diciembre de 2003 se solicita a la CNE autorización que permita el aumento de su participación en el capital social de la entidad GRANITOS DE LOS PEDROCHES, en función del acuerdo de ampliación de capital gratuita que con cargo a reservas fue adoptado en la Junta General de esta última, el 27 de junio de 2003.

La competencia autorizatoria prevista en la citada función decimocuarta se desarrolla en el artículo 18 del Real Decreto 1339/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Nacional de Energía, en cuyo apartado primero se reiteran los criterios que deberán tenerse en consideración para autorizar o denegar las tomas de participación planteadas a esta Comisión por las sociedades que realizan actividades reguladas, referidos éstos a la eventual existencia de riesgos significativos o efectos negativos, directos o indirectos, sobre las actividades reguladas.

La razón que justifica el control de esta CNE en las operaciones de toma de participaciones, realizadas por sociedades que desarrollan actividades reguladas, reside en evitar que el patrimonio de una sociedad regulada pueda ser destinado a actividades empresariales distintas, pudiendo con ello generar riesgos significativos o efectos negativos en dichas actividades reguladas.

2º) Por lo que respecta al procedimiento autorizatorio, el apartado segundo del artículo 18 establece un plazo máximo de un mes para que la Comisión dicte la resolución que proceda, de modo que, transcurrido dicho plazo sin que haya sido emitida Resolución expresa, se entenderá concedida la autorización. Finalmente, establece en su apartado tercero la obligación de la CNE de comunicar al Ministerio de Industria y Energía la resolución que recaiga. Tras la reestructuración ministerial llevada a cabo por el Real Decreto 557/2000, de 27 de abril, esta obligación de comunicación se entiende referida al Ministerio de Economía.

Por todo lo anterior, la toma de participación, por parte de una compañía de distribución eléctrica, como es INDUSTRIAS PECUARIAS DE LOS PEDROCHES, S.A., en el capital social de una sociedad mercantil, constituye una operación sujeta a autorización por parte del Consejo de Administración de la CNE.

Finalmente, cabe señalar que, en la tramitación del presente procedimiento, resultan de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional undécima, primero, 2. de la Ley 34/1998, de 7 de octubre.

JURÍDICO MATERIALES

TERCERO.- <u>IMPORTANCIA DEL SUBSECTOR DE LOS PEQUEÑOS</u> <u>DISTRIBUIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA</u>

Las 299 empresas distribuidoras de energía eléctrica registradas en el Ministerio de Economía se pueden recoger en cinco grupos: CIDE (Cooperativa Industrial de Distribuidores de Electricidad de España), que, en la actualidad, está formada por 185 empresas, ASEME (Asociación de Empresas Eléctricas) formada por 42, 14 sociedades cooperativas pertenecientes a la Federación de Cooperativas Eléctricas de la Comunidad Valenciana (FCE) de entre las cuales, la Sociedad Cooperativa Limitada Benéfica San Francisco de Asís, es miembro, a su vez, de ASEME, 5 cooperativas no federadas, 2 de Alicante, 2 de Madrid y 1 de Gerona y 54 empresas que no están asociadas. INDUSTRIAS PECUARIAS DE LOS PEDROCHES, S.A. pertenece a CIDE. Las tres asociaciones de empresas distribuidoras de energía eléctrica aglutinan a 240 empresas de las 299 registradas como distribuidores.

La CNE a través de la Circular 4/1998, de 10 de noviembre, sobre obtención de información de carácter contable y económico financiera, establece en su artículo primero los sujetos que están obligados a remitir información trimestral: empresas que realicen actividades de distribución de energía eléctrica que distribuyan un volumen superior o igual a 45 GWh. Como consecuencia de todo ello, la CNE recibe información de 17 empresas pequeñas distribuidoras de energía eléctrica, entre las que se encuentra INDUSTRIAS PECUARIAS DE LOS PEDROCHES, S.A.

CUARTO.- DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

La operación para la que INDUSTRIAS PECUARIAS DE LOS PEDROCHES, S.A. solicita autorización consiste en el incremento de su participación en el capital social de GRANITOS DE LOS PEDROCHES, S.A., derivada del acuerdo de la Junta General de esta última, de fecha 27 de junio de 2003, de ampliación de capital gratuita con cargo a reservas.

Dicho acuerdo supone un aumento del capital social de GRANITOS DE LOS PEDROCHES deeuros con cargo a reservas y la emisión denuevas acciones, de ...euros de valor nominal (el mismo que las preexistentes), que serán distribuidas a los accionistas en proporción de ...por cadade las que posean, sujeto a las condiciones de emisión y transmisión de derechos. El capital social de GRANITOS DE LOS PEDROCHES antes de la ampliación es de 1.928.417,37 euros representado por 427.587 acciones de 4,51 euros de valor nominal cada una.

Con anterioridad al acuerdo de ampliación, INDUSTRIAS PECUARIAS poseíaacciones de GRANITOS DE LOS PEDROCHES, representativas delpor ciento del capital social de ésta. En función del régimen de las fracciones resultantes en aplicación de la proporción de canje establecida, INDUSTRIAS PECUARIAS adquiere derechos adicionales, a razón deeuros cada uno, y se le adjudican un total de nuevas acciones, pasando a poseer, después de la operación de ampliación,acciones que suponen el mismopor ciento del capital social de GRANITOS DE LOS PEDROCHES.

La compra de los ... derechos ya citados supone un importe total de ...euros. INDUSTRIAS PECUARIAS manifiesta que ese importe, de ...euros, lo hace efectivo con fecha 14 de enero de 2004, y que éste es el único registro contable que aparece en libros, como mayor importe de su inversión financiera por el incremento de su participación en GRANITOS DE LOS PEDROCHES.

QUINTO.- <u>ANÁLISIS PATRIMONIAL DE INDUSTRIAS PECUARIAS DE LOS PEDROCHES, S.A.</u>

La situación económico financiera de INDUSTRIAS PECUARIAS DE LOS PEDROCHES, S.A., a 30 de septiembre de 2003 y de 2002, es la siguiente:

INDUSTRIAS PECUARIAS DE LOS PEDROCHES, S.A.

	BALANCE DE SITUACION						
(millones de euros)	30-sep-03	% Estruct ura	% Variac.a ño anterior	30-sep-02	% Estruct ura		
<u>A C T I V O</u>							
Inmovilizado material e inmaterial neto							
Inmovilizado financiero							
Activo circulante							
ACTIVO TOTAL = PASIVO TOTAL							
<u>PASIVO</u>							
Fondos propios							
Ingresos distribuir en varios ejercicios							
Acreedores a largo plazo							
Pasivo circulante							

INDUSTRIAS PECUARIAS DE LOS PEDROCHES, S.A.

	PERDIDAS Y GANANCIAS ANALITICA						
(millones de euros)	30-sep-03	% s/ pro duc cion	% Variac.a ño anterior	30-sep-02	% s/ pro duc cion		
VALOR DE LA PRODUCCION							
- Consumos y otros gastos explotación							
= VALOR AÑADIDO							
- Personal +/- otros gastos/ingresos							
= RESULTADO BRUTO EXPLOTACION							
- Amortizac inmovilizado y provis tráfico							
= RESULTADO NETO EXPLOTACION							
- Resultados financieros							
= RESULTADO ACTIVIDADES ORDINARIAS							
- Resultados extraordinarios							
= RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS							
- Impuestos							
= RESULTADO NETO							
CASH FLOW (RECURSOS GENERADOS)							
CASH FLOW OPERATIVO (EBITDA)							

El detalle anterior se desprende de la documentación facilitada por la empresa con motivo del cumplimiento de la Circular CNE 4/1998, de 10 de noviembre, sobre obtención de información de carácter contable y económico financiera. El importe del desembolso por la operación de ampliación detallada en el epígrafe anterior, que se refleja contablemente en enero de 2004, no representa variaciones significativas en la situación patrimonial expuesta.

El importe de fondos propios porde euros se desglosa en:

■ Capital socialde euros

Reservasde euros

Beneficio del periodode euros

Se destaca que, tanto los resultados financieros como los extraordinarios, de los dos periodos considerados, suponen un...... Los ingresos financieros representan elciento del beneficio neto del periodo (nueve primeros meses de 2003).

De los datos del balance se desprende un *apalancamiento.....*, indicando, con ello, que sus disponibilidades financieras a corto plazo son

La *rentabilidad económica ROI*, que se deduce de los estados financieros a 30 de septiembre de 2003......, es que la media del subsector de las actividades eléctricas reguladas a esa misma fecha....., no así la *rentabilidad financiera ROE*por ciento, respectivamente), que es....., dada la estructura del balance, pero ambas son positivas.

Con todo ello, se entiende que INDUSTRIAS PECUARIAS DE LOS PEDROCHES, S.A. presenta una estructura consolidada y saneada financieramente y que el incremento de su participación en el capital social de GRANITOS DE LOS PEDROCHES, S.A. no afecta negativamente ni a su estructura ni a los resultados derivados de la explotación de su actividad eléctrica regulada.

SEXTO.- ANÁLISIS DE LA OPERACIÓN

Del análisis patrimonial efectuado, se concluye que el incremento de la participación de INDUSTRIAS PECUARIAS DE LOS PEDROCHES, S.A. en el capital social de GRANITOS DE LOS PEDROCHES, S.A., derivado del aumento de capital que con cargo a reservas realizó esta última, no influye en su estructura financiera ni en su capacidad económica y que, de la misma, no se desprenden aspectos que puedan repercutir negativamente en las actividades eléctricas reguladas que desarrolla la empresa.

Vistos los preceptos legales y reglamentarios citados, el Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía, en su sesión de 26 de febrero de 2004

ACUERDA

Autorizar a INDUSTRIAS PECUARIAS DE LOS PEDROCHES, S.A. la ampliación de su participación en el capital social de GRANITOS DE LOS PEDROCHES, S.A. en los términos expuestos en su solicitud.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Economía, según lo establecido en la Disposición Adicional undécima, tercero, 5. de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.